



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 105
, a 15 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
N°010 DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014**

Por Cuanto Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,

DECRETA:

**CAPITULO I
DISPOSICION GENERAL**

Artículo 1.- (Objetivo).- El Objetivo de la Presente Ley es la modificación de la Ley Autónoma Municipal N°010 de Fiscalización de fecha 28 de Mayo de 2014.

**CAPITULO II
MODIFICACIONES**

Artículo 2.- (MODIFICACIONES).- Se Modifica el TITULO II "REMISION DE INFORMACION Y ACCIONES DE FISCALIZACION" incorporándose el CAPITULO I-BIS "INFORME CUATRIMESTRAL" y los Artículos 6-BIS y 7-BIS:

**CAPITULO I-BIS
INFORME CUATRIMESTRAL**

Artículo 6-BIS.- (NATURALEZA Y OBJETO). *Es el Informe escrito y oral de avance general, físico y financiero del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual y Planes de gestión pública, presentados por las Secretarías, Direcciones, Unidades y Entidades descentralizadas y Desconcentradas del Órgano Ejecutivo Municipal al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad de evaluar el desarrollo de la gestión pública Municipal con el objetivo que esta se enmarque en la eficiencia y transparencia para lograr los objetivos de la planificación institucional.*

Artículo 7-BIS.- (PLAZOS Y PROCEDIMIENTO). *I. Este informe debe ser presentado al Concejo Municipal de manera escrita y expuesto de manera oral,*

- a) Primero Cuatrimestre.- De Avance de los Meses de Enero al mes Abril, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el día 20 del mes de mayo en los Sigüientes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral,*
- b) Segundo Cuatrimestre.- Del Avance Acumulado de los Meses de Enero al mes Agosto, El Informe Escrito debe ser presentado hasta el día 20 del mes de*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Septiembre y en los en los Sigüientes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral.

- c) Tercer Cuatrimestre o Informe Final de Gestión.- Del avance final de los doce meses se gestión, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el Ultimo días del mes de Enero del Sigüiente año y en los Sigüientes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral.

II. Una vez recibido los Informes Escritos el Concejo Municipal convocara a Sesiones Extraordinaria con la finalidad de recibir la exposición de manera Oral la misma que podrán desarrollarse por Tiempo y Materia.

Artículo 8-BIS.- (PRONUNCIAMIENTO).- El Concejo Municipal a la conclusión de la exposición de los Informes, se pronunciara mediante **RESOLUCION MUNICIPAL**.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSISION UNICA.- Todas las modificaciones a la Ley Municipal de Fiscalización serán incluidas en su texto y publicadas por el Concejo Municipal

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

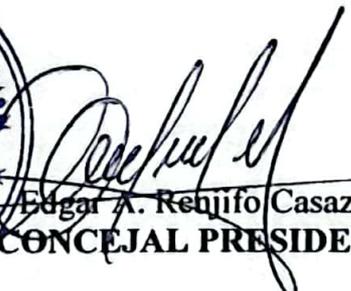
DISPOSICIÓN ÚNICA. Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales,

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil Quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Rejifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 17 de Diciembre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gobi. Autónomo Municipal de San Julián

